BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL | **15 de enero de 2007** | **Núm. 493**

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000025 Solicitud de creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de Fomento y Vivienda, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, para el estudio de la especulación y la corrupción urbanística 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000537 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las actuaciones para mejorar la situación de los trabajadores expuestos a riesgo de contraer silicosis 4

162/000538 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en relación con las indemnizaciones por residencia que percibe el personal en activo del sector público estatal en las Islas Canarias y Baleares..... 5

Comisión de Justicia

161/002017 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la celebración de juicios del Juzgado de lo Penal de Burgos en la ciudad de Miranda de Ebro..... 6

161/002018 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la celebración de juicios del Juzgado de lo Penal de Burgos en la ciudad de Aranda de Duero..... 7

Comisión de Interior

161/002012 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a situación laboral de la Guardia Civil de Tráfico y necesidad de desmilitarización del Cuerpo en general 7

Páginas

Comisión de Defensa

161/002019 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a otorgamiento a las situaciones de incapacidad derivadas de actos de servicio militar de derechos económicos y sociales 8

Comisión de Economía y Hacienda

161/002010 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a llevar a cabo diversas actuaciones urgentes relativas al barrio de «Turó de la Peira», de Barcelona 9

Comisión de Fomento y Vivienda

161/002015 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre la prolongación de la línea regional de RENFE, de Lleida a Cervera, hasta Sant Guim de Freixenet 9

Comisión de Administraciones Públicas

161/002016 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en relación con las indemnizaciones por residencia que percibe el personal en activo del sector público estatal en las Islas Canarias y Baleares 10

Comisión de Sanidad y Consumo

161/002014 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla 11

Comisión de Medio Ambiente

161/002009 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas que eviten las continuas inundaciones en la población de Cambre (A Coruña) 12

Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/002011 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la futura encuesta sobre discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia 12

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000244 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 2096/99, planteada por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en relación con el párrafo tercero del artículo 38.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social 13

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000011 Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por don Alejandro Escribano Sanmartín y otros, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular sobre reconocimiento, a efectos de jubilación, del tiempo prestado durante el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria 13

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000025

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya-Verds.

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Fomento y Vivienda, para el estudio de la especulación y la corrupción urbanística.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Fomento y Vivienda, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, advirtiendo que no cabe predeterminar en este momento el conocimiento por el Pleno del informe final que se elabore, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES. Asimismo comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputado, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presenta la siguiente propuesta de Creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Vivienda, para el estudio de la especulación y la corrupción urbanística.

Exposición de motivos

La especulación y la corrupción urbanísticas se han convertido en noticia habitual y en consecuencia en motivo justificado de alarma social y de deterioro del prestigio de la acción política, particularmente en el ámbito local.

Sin embargo con ser importante sus consecuencias, lo más relevante son las causas que impiden el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la vivienda y también el grave impacto en el medio ambiente y la calidad de vida que la la especulación y la corrupción urbanística esta provocando en nuestras costas y en el entorno de las grandes ciudades.

A medio y largo plazo este modelo de crecimiento amenaza también el futuro de nuestra economía con los consiguiente efectos económicos, sociales y medioambientales.

Es preciso que el Gobierno y el Parlamento no se queden al margen del debate social y las posibles soluciones al «tsunami especulador» liderando junto las Administraciones Autonómicas y los Ayuntamientos con competencias en la materia, una serie de medidas de choque que repercutan en las políticas de suelo y vivienda la fiscalidad, medio ambiente, el régimen de incompatibilidades de cargos públicos y funcionarios y la financiación municipal, con la finalidad de transmitir desde las instituciones democráticas un mensaje contundente de lucha contra la especulación urbanística a los especuladores y de confianza y seguridad al conjunto de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente propuesta de Creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Vivienda, para el estudio de la especulación y la corrupción urbanística.

Reglas de organización y funcionamiento.

A) Composición:

La Comisión determinará el número de representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios en la Subcomisión.

B) Adopción de acuerdos:

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

C) Objeto de la Subcomisión:

La Subcomisión deberá estudiar la situación actual, la afectación de la propia democracia en nuestros muni-

cipios, al derecho a la vivienda, las agresiones medioambientales, la calidad de vida de los ciudadanos y demás efectos del fenómeno de la especulación y la corrupción urbanística.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión:

La Subcomisión deberá realizar el estudio global objeto de la misma y presentar sus conclusiones en un plazo máximo de 3 meses desde su constitución. El mencionado estudio, una vez aprobado por la Comisión de Vivienda junto con las conclusiones finales de los trabajos de la Subcomisión, se remitirá al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados 21 de diciembre de 2006.—**Gaspar Llamazares Trigo** y **Joan Herrera Torres,** Portavoces del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputado, **Manuel Alba Navarro.**

162/000537

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las actuaciones para mejorar la situación de los trabajadores expuestos a riesgo de contraer silicosis, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La silicosis es una enfermedad respiratoria provocada por la inhalación continuada de polvo de sílice, un cristal común que se encuentra en los lechos rocosos, que conduce a la inflamación y luego cicatrización del tejido pulmonar.

Se manifiesta en tres grados: crónica simple (resultante de exposición a largo plazo a bajas cantidades de polvo de sílice), acelerada (que se presenta, en un periodo más corto, después de la exposición a grandes cantidades de sílice) y aguda (resultante de la exposición a cantidades muy grandes de sílice en un periodo corto de tiempo). Cada uno de estos grados se manifiesta de diferente forma y con diferente progresión, pudiendo derivar en algunos casos en una fibrosis masiva progresiva, que conduce a la destrucción de las estructuras pulmonares.

Existen ciertos grupos de riesgo con mayor disposición a contraer esta enfermedad, que comprenden generalmente cualquier trabajo que implique la exposición de polvo de sílice, en particular, los trabajadores de la minería que desarrollan sus actividades a cielo abierto, especialmente en las canteras de piedra y pizarra.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, donde existen diversas canteras de explotación a cielo abierto, la incidencia de la silicosis ha sido sometida a estudio en diversas ocasiones, poniéndose de manifiesto preocupantes datos con respecto a la frecuencia con la que los trabajadores en estas canteras manifiestan una mayor disposición a contraer esta enfermedad. El último de ellos, correspondiente a 2005, concluía que entre los trabajadores de las canteras de Porriño se habían producido 77 casos de silicosis.

Por lo tanto, nos encontramos ante una situación que exige de una respuesta por parte de los poderes públicos, mediante la adopción de cuantas medidas contribuyan a reducir el riesgo de incidencia de la silicosis entre los trabajadores en explotaciones mineras a cielo abierto. Deben abordarse tanto medidas preventivas, de control y de apoyo, tanto de cara a las empresas

incluidas en este sector de actividad, como dirigidas a los trabajadores en situación de riesgo.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la adopción de las medidas siguientes:

1. Medidas de apoyo a las empresas.

— Que se adopten medidas para facilitar la realización, por parte de las empresas, de exhaustivos exámenes periódicos de la salud de los trabajadores (mediante la puesta en marcha de un plan específico de vigilancia de la salud de los operarios del sector), así como de análisis de muestras de polvo en todos los lugares de trabajo.

— Que se adopten medidas para facilitar la información y sensibilización de las empresas con respecto a los problemas derivados de la exposición al polvo de sílice, y la necesidad de poner en marcha mecanismos para detectar riesgos, impedir que se acumule el polvo y prevenir posibles exposiciones prolongadas al mismo.

— Que se adopten medidas para contribuir a la mejora de la prevención en las explotaciones mineras a cielo abierto, por parte de las empresas, tales como la mejora de la seguridad en el trabajo, la reposición frecuente del equipamiento de trabajo, la incorporación de dispositivos de inyección de agua, la habilitación de sistemas especiales de ventilación y riego de las herramientas y las zonas de trabajo.

2. Medidas de apoyo a los trabajadores.

— Someter a revisión los coeficientes reductores asignados a los trabajadores en la minería a cielo abierto, para aplicar los mismos coeficientes existentes para la minería interior, de cara a una potencial jubilación anticipada. Y extender al subsector de la transformación del mineral la asignación de estos mismos coeficientes reductores.

— Racionalizar los códigos de cotización de los trabajadores en la minería a cielo abierto para que, de cara a los informes de vida laboral, se identifique automáticamente la actividad minera, de forma que en el cálculo de la edad de jubilación se tome en consideración únicamente el puesto de trabajo, y no la actividad de la empresa.

— Reconocer la incapacidad total a los trabajadores en minería exterior que padezcan silicosis, y no tengan la posibilidad de acceder a otro puesto de trabajo en la misma empresa, sin riesgo de exposición al polvo de sílice.

— Creación de un fondo de indemnizaciones para garantizar la plena cobertura de las necesidades de todos los trabajadores afectados por la silicosis y de sus familias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000538

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, en relación con las indemnizaciones por residencia que percibe el personal en activo del sector público estatal en las Islas Canarias y Baleares para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las particularidades de la Función Pública en determinados territorios del Estado (Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla), ha determinado que históricamente se haya establecido una asignación compensatoria para aquellos empleados públicos que desarrollan su actividad en estos lugares.

La indemnización por residencia que se abona a los empleados públicos de la Administración General del Estado responde a la necesidad de compensar los múltiples factores desfavorables (coste de vida, promoción profesional, servicios públicos que perciben, gastos de desplazamientos, etc.) que acarrea la lejanía del resto del territorio del Estado, la insularidad y el aislamiento, que supone una mayor dificultad o penosidad para los empleados públicos y hace por ello menos atractivo el destino en dichos lugares.

Por otro lado hay que resaltar que esta indemnización por residencia, es una indemnización que se considera computable a la hora de tributar, sujeta al IRPF como renta del trabajo y por tanto reduciéndose las cantidades netas a percibir, además de ser tenidas en cuenta como tal para la fijación de límites de renta percibidas en otro tipo de ayudas como son las de acción social.

Los empleados públicos pertenecientes a la Administración General del Estado, funcionarios y personal laboral que presta los servicios y competencias que corresponden al Estado son, entre otros, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sus funcionarios y personal de administración, los miem-

bros de las Fuerzas Armadas, su personal y funcionarios de administración, los funcionarios de Prisiones, de Correos, de la Delegación del Gobierno y de las direcciones insulares, de la Delegación de Hacienda, de Sanidad Exterior, etc. Todos ellos cumpliendo con funciones y atendiendo servicios públicos que son fundamentales para el completo desarrollo de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y Canarias.

En la disposición adicional duodécima de la Ley 62/2003, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se dispone que «El Gobierno analizará durante el año 2004 las condiciones que determinan la fijación de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal destinado en las Ciudades de Ceuta y Melilla e Islas Baleares, procediendo a su revisión y la consiguiente modificación de las cuantías con objeto de adaptarlas a la realidad actual...», sin hacer referencia a las Islas Canarias.

Canarias no sólo comparte con Ceuta, Melilla y las Islas Baleares su condición de separación del territorio peninsular, sino que la lejanía es superior, denominándose ultraperiferia en el artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam (1997), y también recogido en el Tratado de Constitución Europea (artículo III-424), con un tratamiento diferenciado en base a su lejanía e insularidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a:

1. Realizar las modificaciones normativas necesarias para que en un plazo no superior a tres meses, la cantidad percibida en concepto de indemnización por residencia en las Islas Canarias no capitalinas, quede equiparada a lo que se percibe en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como a que en las islas capitalinas se incremente en la misma cuantía que en las no capitalinas.
2. La cobertura de todas las plazas vacantes de la Administración General del Estado en las Islas Canarias y Baleares, así como a la creación de nuevas plazas para atender a las nuevas necesidades derivadas del aumento poblacional y de la atención a la inmigración.
3. Estas modificaciones surtirán sus efectos para los empleados del sector público estatal con residencia en las Islas Baleares que quedarán equiparados a los de las Islas Canarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputado, **Manuel Alba Navarro.**

Comisión de Justicia

161/002017

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tenemos el honor de dirigirnos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

En su reunión del 22 de mayo de 2006, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León adoptó el acuerdo de dejar sin efecto el producido por dicha Sala el 4 de abril de 1990 por el que se aprobaba el desplazamiento de los Jueces de lo Penal del Partido Judicial de Burgos a la ciudad de Miranda de Ebro, y su constitución en la misma para celebrar juicios orales.

Con esta decisión se ponía fin al desplazamiento de cuatro personas (juez, fiscal, secretario y agente judicial) a Miranda de Ebro, generando una nueva situación en la que un número muy superior de policías nacionales, guardias civiles, policías locales, inculpados, testigos y abogados deben trasladarse 80 kilómetros, con el fin de resolver los temas penales.

La decisión de dicha Sala de Gobierno, al no citar en su comunicación los motivos que le llevaron a adoptarla, produce a todos los afectados efectos que no benefician al común de los mirandeses y sus instituciones representativas. A partir de ese momento los ciudadanos encuentran un alejamiento de la Justicia, un encarecimiento de la misma, el inconveniente de grandes desplazamientos de un número superior de personas al que antes se producía y sobre todo una incomprensión ante esta nueva situación producida ya que el

número de procedimientos en el momento de la decisión era muy superior al que existía en 1990, cuando se decidió acercar la justicia a los mirandeses.

La nueva situación lleva consigo nuevas realidades, así las fuerzas de orden público, al igual que el resto de los mencionados anteriormente pierden, como mínimo, toda la mañana de un día para asistir como testigos a un solo juicio, cuando en la situación anterior sólo les suponía cerca de una hora. Dicha pérdida de tiempo, que les supone el desplazamiento a Burgos, va en detrimento de lo que debe ser una justicia próxima al ciudadano.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que traslade al Consejo General del Poder Judicial la preocupación de la Cámara por el Acuerdo adoptado en la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 22 de mayo de 2006, solicitando que en aras al principio de acercamiento de la Justicia a los ciudadanos, se vuelvan a celebrar juicios del Juzgado de lo Penal de Burgos en la ciudad de Miranda de Ebro.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2006.—**Julián Simón de la Torre** y **María Mar Arnaiz García,** Diputados.—**Julio Villarrubia Mediavilla,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

161/002018

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tenemos el honor de dirigirnos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

En su reunión del 22 de mayo de 2006, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León adoptó el acuerdo de dejar sin efecto el producido por dicha Sala el 4 de abril de 1990 por el que se aprobaba el desplazamiento de los Jueces de lo Penal del Partido Judicial de Burgos a la ciudad de Aranda de Duero, y su constitución en la misma para celebrar juicios orales.

Con esta decisión se ponía fin al desplazamiento de cuatro personas (juez, fiscal, secretario y agente judicial) a Aranda de Duero, generando una nueva situación en la que un número muy superior de policías nacionales, guardias civiles, policías locales, inculpados, testigos y abogados deben trasladarse 80 kilómetros, con el fin de resolver los temas penales.

La decisión de dicha Sala de Gobierno, al no citar en su comunicación los motivos que le llevaron a adoptarla, produce a todos los afectados efectos que no benefician al común de los arandinos y sus instituciones representativas. A partir de ese momento los ciudadanos encuentran un alejamiento de la Justicia, un encarecimiento de la misma, el inconveniente de grandes desplazamientos de un número superior de personas al que antes se producía y sobre todo una incomprensión ante esta nueva situación producida ya que el número de procedimientos en el momento de la decisión era muy superior al que existía en 1990, cuando se decidió acercar la justicia a los arandinos.

La nueva situación lleva consigo nuevas realidades, así las fuerzas de orden público, al igual que el resto de los mencionados anteriormente pierden, como mínimo, toda la mañana de un día para asistir como testigos a un solo juicio, cuando en la situación anterior sólo les suponía cerca de una hora. Dicha pérdida de tiempo, que les supone el desplazamiento a Burgos, va en detrimento de lo que debe ser una justicia próxima al ciudadano.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que traslade al Consejo General del Poder Judicial la preocupación de la Cámara por el Acuerdo adoptado en la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 22 de mayo de 2006, solicitando que en aras al principio de acercamiento de la Justicia a los ciudadanos, se vuelvan a celebrar juicios del Juzgado de lo Penal de Burgos en la ciudad de Aranda de Duero.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2006.—**Julián Simón de la Torre** y **María Mar Arnaiz García,** Diputados.—**Julio Villarrubia Mediavilla,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comisión de Interior

161/002012

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado don Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al

amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a situación laboral de la Guardia Civil de Tráfico y necesidad de desmilitarización del Cuerpo en general, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La situación laboral de los Guardias Civiles de Tráfico de Galicia ha tomado un cariz verdaderamente preocupante. Actualmente, y según los datos proporcionados por la Unión de Guardias Civiles (UGC), unos trescientos agentes se encuentran de baja médica como medida de protesta y de presión para demandar mejoras salariales, en concreto el cobro de la paga de productividad que les adeudan desde el pasado mes de julio.

En meses anteriores, los guardias civiles comenzaron a explicitar su malestar y a dar voz a sus reivindicaciones con una denominada «huelga de bolígrafos caídos». En ese momento, los agentes de tráfico sustituían las multas en carretera por simples advertencias a los conductores.

Desde días anteriores al puente festivo de diciembre, semana del 6 al 8, los agentes han transformado el modo de protesta, y son ya más de trescientos los que se encuentran de baja médica por ansiedad y otros trastornos. Las reivindicaciones de los Guardias Civiles de Tráfico tienen un fundamento más que razonable. Reclaman que sus sueldos se equiparen a los de los agentes de oficinas. En concreto, piden que se les abone la paga de productividad, unos 1.200 euros que sí cobra el personal que trabaja en oficinas. El origen de esta situación se sitúa en la Orden General de junio de 2006 que regula el cobro de productividad de la Guardia Civil. Se trata de terminar con una discriminación que margina salarialmente a los agentes que desempeñan su labor en duras jornadas laborales en las carreteras.

Unida a esta demanda fundamental, este colectivo también reclama la flexibilización del régimen disciplinario al que están sometidos y que ha provocado situaciones verdaderamente kafkianas como que un agente sea expedientado por comer un bocadillo en el trabajo. Situación a la que se pondría fin si el Gobierno procediese a la desmilitarización de este cuerpo todavía militar y que cumple funciones muy similares a las de la policía. Es necesario recordar que la Guardia Civil está sometida al Código Penal Militar, además de a un duro régimen disciplinario.

Otro de los problemas que padecen estos trabajadores es la insuficiencia de la plantilla que es especialmente visible en sectores como el Seprona. Algo que quedó al descubierto el pasado verano con la tremenda ola de incendios que sufrió Galicia.

En el territorio gallego trabajan unos 4.000 guardias civiles, y la hasta ahora cifra de trescientos agentes de baja supone el 20% de la plantilla que realiza su actividad fuera de las oficinas, en la calle y en las carreteras.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Equiparar las condiciones salariales de los agentes de la Guardia Civil de Tráfico de Galicia con los que desempeñan su labor en las oficinas, elaborando una nueva Orden que no contenga criterios discriminatorios en cuanto al sistema de remuneraciones.
2. Proceder al abono inmediato de la paga de productividad que se les adeuda desde el mes de julio de 2006.
3. Tomar medidas de inmediato para que se flexibilice y humanice el duro régimen disciplinario al que están sometidos los guardias civiles, e iniciar los trámites necesarios que lleven a la desmilitarización del cuerpo de la Guardia Civil, integrándolo en un régimen laboral y profesional similar al del cuerpo de la policía.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2006.—**Francisco Rodríguez Sánchez,** Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Defensa

161/002019

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado don Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a otorgamiento a las situaciones de incapacidad derivadas de actos de servicio militar de derechos económicos y sociales, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Periódicamente, seguimos conociendo casos de denuncias por abuso de autoridad de algunos mandos y oficiales de las fuerzas armadas españolas, sin que la reciente profesionalización del ejercito haya supuesto un freno claro a esta tendencia.

En este sentido, la jurisdicción militar, regulada en Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la competencia y organización de la jurisdicción militar, se ha mostrado insuficiente y poco garantista con quien sufre las consecuencias de un abuso de autoridad o de una extralimitación en el ejercicio del mando, situando al perjudicado en una posición procesal de manifiesta inferioridad con respecto al mando denunciado, resultando contadas las ocasiones en que se produce una sentencia condenatoria.

Esta situación adquiere mayor gravedad en los casos en que los abusos de autoridad vienen asociados a una situación de incapacidad derivada de una lesión ocasionada en acto de servicio, sufriendo el soldado una privación de los derechos económicos y sociales que le pertenecen en estas circunstancias.

No son ni mucho menos escasos los casos en que produciéndose unas lesiones causantes de una incapacidad o falta de aptitud, originadas durante el compromiso militar, con un evidente nexo causal con el acto de servicio, no se estima la existencia de unos derechos pasivos a favor del soldado que sufre esta situación, lo que constituye una evidente discriminación en relación a casos semejantes ajenos a la esfera militar.

Un caso que consideramos paradigmático de esta situación discriminatoria es el de don Juan Manuel Carreras López, militar de profesión, que superó las pruebas físicas y psíquicas para su incorporación al ejercito de tierra el 11 de septiembre de 2000, y que sufrió, el 26 de octubre de 2002, durante el desarrollo de maniobras militares en el Campo Militar de Tiro de San Gregorio (Zaragoza), una lesión grave que le ha ocasionado una incapacidad permanente, sin que se haya reconocido su derecho a percibir una pensión, derecho reconocido por las leyes vigentes.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Tomar las medidas que permitan que los soldados en situación de incapacidad derivada de actos de servicio militar, disfruten de los derechos sociales que les asisten a consecuencia de su incapacidad.
2. Revisar todos los casos en que existan soldados que hayan pasado a una situación de baja, como consecuencia de lesiones producidas en actos de servicio, a fin de que se permita, a los mismos gozar de los derechos económicos y sociales que las leyes establecen para casos semejantes en el orden civil.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de diciembre de 2006.—**Francisco Rodríguez Sánchez,** Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Economía y Hacienda

161/002010

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, por la que se insta al Gobierno a llevar a cabo diversas actuaciones urgentes relativas al barrio de «Turó de la Peira «de Barcelona, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Desgraciadamente, en poco tiempo, a principios del año 2005, la ciudad de Barcelona vivió dos desalojos masivos de sus casas de vecinos y comerciantes provocados por obras públicas. Los afectados por el hundimiento del túnel de maniobras de la línea 5 de metro del barrio del Carmel y por las obras del alcantarillado del Ayuntamiento de Barcelona en el Turó de la Peira.

El compromiso adquirido por las distintas administraciones públicas fue otorgar el mismo tratamiento a los afectados del Carmel y del Turó de la Peira respecto a ayudas, indemnizaciones y tratamiento fiscal de éstas.

Tras diversas consultas a la Administración tributaria los vecinos del Turó de la Peira han constatado un distinto tratamiento fiscal respecto a las ayudas e indemnizaciones recibidas y, lógicamente, reclaman un mismo trato fiscal de éstas.

Por todo cual, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar un mismo trato fiscal de las ayudas e indemnizaciones recibidas por los afectados del barrio del Carmel y del Turó de la Peira de Barcelona.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Fomento y Vivienda

161/002015

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia del diputado don Jordi Ramón i Torres, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre la prolongación de la línea regional de RENFE de Lleida a Cervera hasta Sant Guim de Freixenet , para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La población de Sant Guim de Freixenet (Lleida) surgió a partir de la construcción de la estación de ferrocarril. El tren pasó por primera vez el 30 de mayo de 1860 llevando a cabo el trayecto de Manresa a Lleida. Pero, los trenes pasaban de largo y no fué hasta el 1885 que se inauguró la estación. El nombre del municipio inicialmente era «Estació de Sant Guim», más tarde «Sant Guim de l'Estació» y finalmente evolucionó a Sant Guim de Freixenet, esto indica la importancia del transporte ferroviario en esta población.

En el municipio el único transporte público es el ferroviario. Éste es un grave perjuicio para las vecinas y vecinos que se ven obligados en muchas ocasiones a desplazarse con un medio de transporte privado. Los ejemplos son tantos como necesidades tiene la ciudadanía. Sería el caso de todas las gestiones con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública, con la sanidad, educación, laborales, extranjería... Éste último punto es realmente necesario, la población inmigrante del municipio ha aumentado hasta constituir un 20% del total del municipio y su necesidad de desplazamientos, por los múltiples trámites administrativos y personales son vitales para su vida diaria.

Después de un grave estancamiento pobladional y económico, Sant Guim está experimentando un importante impulso económico gracias a la apertura de la autovía A2 y su privilegiada situación limítrofe de tres provincias. Igualmente la población se ha consolidado. Es una plataforma logística para muchas empresas y el transporte ferroviario estable y permanente es una herramienta básica para el equilibrio territorial.

Sant Guim de Freixenet está situada en la comarca de La Segarra, es el último municipio de la provincia de Lleida en dirección Barcelona. Por todo lo expuesto podemos afirmar: Que el transporte ferroviario ha sido un símbolo para el municipio y presenta graves deficiencias que no lo hacen competitivo al vehículo particular. Que Sant Guim de Freixenet sufre un déficit de transporte público hacia la capital de provincia, Lleida, de la que depende administrativamente, hecho que afecta a la vida cotidiana de sus vecinos en forma de obligados desplazamientos con medios privados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Llevar a cabo las acciones necesarias para que el tren denominado "Cerveri" inicie y finalice su trayecto en el municipio de Sant Guim de Freixenet, último municipio de la Provincia de Lleida de la linea férrea Lleida-Manresa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2006.—**Jordi Ramón i Torres,** Diputado.—**Joan Tardà i Coma,** Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Comisión de Administraciones Públicas

161/002016

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, en relación con las indemnizaciones por residencia que percibe el personal en activo del sector público estatal en las Islas Canarias y Baleares para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Las particularidades de la Función Pública en determinados territorios del Estado (Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla), ha determinado que históricamente se haya establecido una asignación compensatoria para aquellos empleados públicos que desarrollan su actividad en estos lugares.

La indemnización por residencia que se abona a los empleados públicos de la Administración General del Estado responde a la necesidad de compensar los múltiples factores desfavorables (coste de vida, promoción profesional, servicios públicos que perciben, gastos de desplazamientos, etc.) que acarrea la lejanía del resto del territorio del Estado, la insularidad y el aislamiento, que supone una mayor dificultad o penosidad para los empleados públicos y hace por ello menos atractivo el destino en dichos lugares.

Por otro lado hay que resaltar que esta indemnización por residencia, es una indemnización que se considera computable a la hora de tributar, sujeta al IRPF como renta del trabajo y por tanto reduciéndose las cantidades netas a percibir, además de ser tenidas en cuenta como tal para la fijación de límites de renta percibidas en otro tipo de ayudas como son las de acción social.

Los empleados públicos pertenecientes a la Administración General del Estado, funcionarios y personal laboral que presta los servicios y competencias que corresponden al Estado, son, entre otros, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sus funcionarios y personal de administración, los miembros de las Fuerzas Armadas, su personal y funciona-

rios de administración, los funcionarios de Prisiones, de Correos, de la Delegación del Gobierno y de las direcciones insulares, de la Delegación de Hacienda, de Sanidad Exterior, etc. Todos ellos cumpliendo con funciones y atendiendo servicios públicos que son fundamentales para el completo desarrollo de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y Canarias.

En la disposición adicional duodécima de la Ley 62/2003, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se dispone que «El Gobierno analizará durante el año 2004 las condiciones que determinan la fijación de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal destinado en las Ciudades de Ceuta y Melilla e Islas Baleares, procediendo a su revisión y la consiguiente modificación de las cuantías con objeto de adaptarlas a la realidad actual...», sin hacer referencia a las Islas Canarias.

Canarias no sólo comparte con Ceuta, Melilla y las Islas Baleares su condición de separación del territorio peninsular, sino que la lejanía es superior, denominándose ultraperiferia en el artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam (1997), y también recogido en el Tratado de Constitución Europea (artículo III-424), con un tratamiento diferenciado en base a su lejanía e insularidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a:

1. Realizar las modificaciones normativas necesarias para que en un plazo no superior a tres meses, la cantidad percibida en concepto de indemnización por residencia en las Islas Canarias no capitalinas, quede equiparada a lo que se percibe en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como a que en las islas capitalinas se incremente en la misma cuantía que en las no capitalinas.
2. La cobertura de todas las plazas vacantes de la Administración General del Estado en las Islas Canarias y Baleares, así como a la creación de nuevas plazas para atender a las nuevas necesidades derivadas del aumento poblacional y de la atención a la inmigración.
3. Estas modificaciones surtirán sus efectos para los empleados del sector público estatal con residencia en las Islas Baleares que quedarán equiparados a los de las Islas Canarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Sanidad y Consumo

161/002014

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, para su debate en Comisión de Sanidad.

Exposicion de motivos

El Hospital Universitario Marqués de Valdecilla constituye sin duda una de las singularidades diferenciadoras en la Comunidad Autónoma de Cantabria; es un capital social, económico, y de prestigio, además de referencia necesaria en la Sanidad nacional e internacional en la práctica asistencial, docente e investigadora.

La ejecución del Plan Director abre una etapa de esplendor asistencial y científico, que permitirá al Hospital seguir siendo lo que siempre ha sido; un Hospital, de referencia, de alta tecnología, de excelentes profesionales y adecuadas infraestructuras, es decir, un ejemplo de funcionamiento por historia, por actualidad y por proyección de futuro.

El Gobierno de la Nación aportó y garantizó la financiación integra del Plan Director, a través de un convenio firmado con el Gobierno de Cantabria en agosto de 2002, y con un importe de 205,8 millones de euros distribuidos en cinco anualidades (2002-2007). El Plan Director comprendía la construcción de un nuevo hospital y su completo equipamiento.

En la actualidad, el propio Gobierno de Cantabria no sólo se ha visto obligado a reconocer un injustificable y gravísimo retraso en la Ejecución del Plan Director, cuyas obras no finalizarán como mínimo hasta el año 2010, sino que recientemente ha admitido la existencia y generación de un desfase presupuestario que supera ya con creces los 60 millones de euros en la ejecución de dicho Plan Director.

Sin haber iniciado aún la tercera fase del Plan, es un hecho irrefutable que los recursos económicos del Gobierno de la Nación para la completa ejecución, y por lo tanto finalización de las obras, se han agotado; debido a una gestión ineficaz y a la falta de previsión y planificación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la financiación íntegra del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2006.—**José Joaquín Martínez Sieso,** Diputado.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Medio Ambiente

161/002009

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente proposición no de ley medidas que evitan las continuas inundaciones en la población de Cambre, para su debate en la Comisión de Medio Ambiente.

Desde el mes de agosto del año 2003, se iniciaron las obras de «Acondicionamiento Hidráulico del río Mero, entre la presa de Cecebre y su desembocadura en la ría de O Burgo», con el objeto resolver el problema que sufre la cuenca de este río en el tramo indicado y mejorar la capacidad hidráulica del río, y a ordenar y recuperar ambientalmente su cauce.

Entre los días 3 y 10 del presente mes de diciembre, se produjeron importantes lluvias en Galicia, siendo el río Mero y sus riberas gravemente afectadas, motivado a las importantes avenidas. Este hecho produjo inundaciones afectando a varias viviendas, con el consiguiente desalojo de las personas que en ellas viven. Además ocasionó daños en bienes materiales y también afectando al desarrollo de las obras que se están efectuando.

Teniendo en cuenta lo anterior, para nuestra organización, resulta lamentable que transcurridos seis años desde las últimas inundaciones, se vuelva a repetir la historia, teniendo en cuenta que el Proyecto de Acondicionamiento del Acondicionamiento Hidráulico del río, se encuentra en su fase final de ejecución, con una inversión de 19 millones de euros.

Desde nuestro grupo parlamentario entendemos que una obra de tal envergadura precisaría, a nuestro juicio, una mayor coordinación en su ejecución y unas medidas preventivas más adecuadas para evitar situaciones como las que estamos padeciendo.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya-Verds presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Solicitar del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Norte, se realice una evaluación hidrológica del río Mero en las zonas afectadas, con una estimación lo más precisa posible, de las avenidas de agua, en los periodos de recurrencia, con el fin de determinar las zonas inundable, y las medidas preventivas a que hubiere lugar para evitar más daños.
2. Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente, coordine un sistema de avisos de riadas, con el objeto de poder planificar, con la antelación suficiente, medidas precisas en caso de crecidas, así como que el propio Ministerio, en coordinación con el propio ayuntamiento, elabore un estudio ambiental y urbanístico de las zonas inundables, para dar solución a la situación actual de descoordinación, lo que produce una situación de peligro e incertidumbre a la población de Cambre afectada, con el fin de evitar más daños a las personas y a los bienes.
3. Abrir una investigación para evaluar los daños producidos para determinar las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.»

Palacio del Congreso de los Diputados 19 de diciembre de 2006.—**Gaspar Llamazares Trigo** y **Joan Herrera Torres,** Portavoces del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/002011

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la futura Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia, para su debate en la Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad.

Exposición de motivos

El Instituto Nacional de Estadística está preparando la nueva Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situación de Dependencia 2007, como actualización de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud (EDDES), llevada a cabo en 1999 por el Instituto Nacional de Estadística, la Fundación ONCE y el IMSERSO.

En este sentido, sería conveniente aprovechar esta nueva oportunidad para llevar a cabo un estudio capaz de recoger el mayor grado de información y de aportar un retrato lo más fidedigno posible de la situación real de las personas con discapacidad en España. Del mismo modo, también resulta necesario destacar la importancia de que el sistema de recogida de datos y los resultados derivados de este estudio encuentren la mayor coherencia posible con los parámetros de la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF 2001).

De cara a este objetivo, el cuestionario que se diseñe para la recogida de información de esta nueva Encuesta, debe articularse de modo que permita recoger datos actuales y exactos sobre la situación real de las personas con discapacidad. De esta forma, sería conveniente incorporar entre otros aspectos:

— El factor de género, de forma transversal a toda la encuesta, y como mecanismo para recabar información en torno a las mujeres con discapacidad, un colectivo que merece de una especial atención por parte de los poderes públicos, al verse afectado por un mayor riesgo de exclusión social.

— Datos concretos sobre las nuevas discapacidades, así como sobre el entorno social de las personas con discapacidad, tales como: ámbito de residencia (rural o urbano, y cómo puede influir en la capacidad de autonomía de la persona discapacitada), influencia de la inmigración, etc.

De esta forma, los poderes públicos tendrán, con esta encuesta, un instrumento fundamental para poder definir sus actuaciones con respecto a las personas que padecen algún tipo de discapacidad, partiendo de un conocimiento real y efectivo de la situación de estas personas.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que en el marco de la nueva Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2007 tenga en cuenta lo siguiente:

— Someter a consulta con las organizaciones representativas de personas con discapacidad o que padezcan dependencia, los trabajos previos a la realización del estudio sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situación de Dependencia 2007, en particular, la elaboración del cuestionario de recogida de datos, la determinación de los parámetros muestrales, el desarrollo del trabajo de campo y la extracción de resultados.

— Definir de forma previa a la realización de la encuesta, y con carácter público, los objetivos que se pretende lograr con este estudio y con arreglo a qué parámetros se va a efectuar esta nueva encuesta, incluyendo los plazos de realización.

— Incorporar, dentro de las variables a someter a análisis, la dimensión de género, de forma transversal, así como datos concretos referidos a las nuevas discapacidades o los condicionamientos sociales de las personas con discapacidad (ruralidad, inmigración, etc.).

2. Incorporar la variable de la discapacidad en la Encuesta de Población Activa, para ver la evolución laboral de las personas con discapacidad, así como en los censos de población y vivienda, y en las revisiones anuales de los padrones municipales, previa consulta a las asociaciones representativas del sector y agentes sociales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000244

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 2096/99, planteada por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en relación con el párrafo tercero del artículo 38.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de

diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación y al Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputado, **Manuel Alba Navarro.**

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta, don Guillermo Jiménez Sánchez, Vicepresidente, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2096/1999, planteada por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en relación con el párrafo tercero del artículo 38.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Han intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Javier Delgado Barrio, quien expresa el parecer del Tribunal.

[…]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar la presente cuestión de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 14 de diciembre de 2006.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000011

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular

AUTOR: Don Alejandro Escribano Sanmartín y otros.

Proposición de Ley sobre reconocimiento, a efectos de jubilación, del tiempo prestado durante el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, y publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, de regulación de la Iniciativa Legislativa Popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de enero de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**